



DECRETO N° **0883**

NEUQUÉN, **30 AGO 2002**

VISTO:

El Expediente TMF N° 6534 -Año 2001- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, de la Municipalidad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto por el señor ROBERTO SÁNCHEZ contra la sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de Tránsito previstas en el Artículo 244°) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 15 módulos, equivalentes a la suma de \$ 75.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el nombrado solicita que se le tenga por presentado en tiempo y forma el recurso de apelación, se deje sin efecto la sentencia y se fije audiencia para que comparezca el testigo, señor OLMEDO CESAR DANIEL, D.N.I. N° 26.144.527, comprometiéndose a presentarse cuando lo disponga ese Tribunal;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto por el señor ROBERTO SÁNCHEZ (fs. 22 y vta.), remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 447/02, manifestando que el Artículo 376°) de la Ordenanza N° 3149 expresamente establece que el recurso de apelación "...deberá ser en relación...". En este estadio resulta imprescindible poner de resalto que la norma establece que el modo de concesión del recurso es en relación, modalidad que impide la alegación de hechos nuevos y la producción de pruebas. La concesión del recurso en tal modalidad implica que lo es en relación a lo alegado por el imputado al momento de ejercer su derecho de defensa -descargo-, instancia procedimental ejercida por el apelante, fallando el Juez según las constancias obrantes en autos y de acuerdo al Artículo 355°), segunda parte, de la mencionada disposición legal. Consecuentemente, los agravios vertidos por el quejoso, cuanto la prueba que pretende incorporar a las actuaciones, han de ser desestimados por improcedentes y extemporáneas;

Que por lo expuesto, esa Asesoría aconseja rechazar el recurso de apelación interpuesto por el señor ROBERTO SÁNCHEZ, debiendo confirmarse la sentencia recurrida en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto prece-
...//12°

MARÍA LUISA FERRERA
Directora de Asuntos Jurídicos
Secretaría de Faltas
Municipalidad de Neuquén

...//2°
dentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación presentado por el señor
----- ROBERTO SÁNCHEZ, por los motivos expuestos en los
considerandos del presente.-

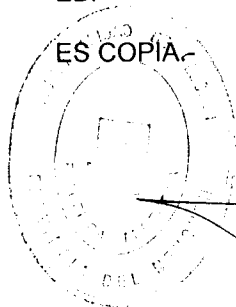
Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera
----- Instancia dictada por la señora Juez del Juzgado Nº 1 del Tri-
bunal Municipal de Faltas (Secretaría Nº 2) del Expediente TMF Nº 6534 Año
2001; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos
Jurídicos por Dictamen Nº 447/02.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juz-
----- gado Nº 1- Secretaría Nº 2, a los fines de notificar al imputado
de lo dispuesto precedentemente.-

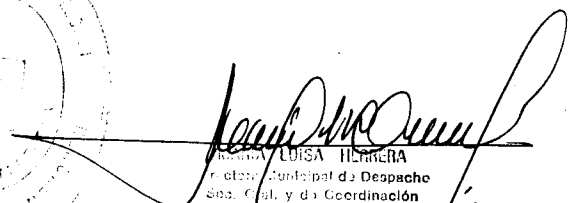
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- General y de Coordinación y de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro Documentación e Información y oportuna-
mente **ARCHÍVESE**.-

EB.-



FDO) QUIROGA
GALLO
INAUDI


LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Gen. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén